



PROCESO	ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE	PATRICIA PAOLA VILORIA MORENO
DEMANDADO	JOSE GABRIEL PADILLA SUAREZ
RADICACIÓN	08758 31 84 001 2019 00598-00

Informe secretarial: Señora Jueza su despacho el presente proceso, informándole que por error involuntario en providencia de fecha 4 de febrero de 2020, se indicó erradamente el numero de cedula de la demandante, lo que conllevó errores en la elaboración del oficio. Por otro lado, se advierte que el demandado no ha sido notificado en debida forma. Sírvasse proveer.

Soledad, 11 de Octubre de 2022.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En el presente proceso de ALIMENTOS DE MENOR, se observa que de conformidad con la providencia de fecha 4 de febrero de 2020, en donde se asignaron alimentos provisionales a favor de la demandante Sra PATRICIA VILORIA MORENO; al momento de elaborar el oficio se cometió un error el número de cedula de la demandante, lo que ha ocasionado dificultades a la hora de cobrar los títulos judiciales.

Teniendo en cuenta, que el error numérico de la cedula de la demandante SOLO se vio afectado en la elaboración del oficio, se ordenará por secretaria expedir un oficio nuevo donde se le informe al pagador el numero correcto de la cedula de ciudadanía de la Sra PATRICIA VILORIA MORENO.

Por otro lado, se advierte que a la fecha no reposa en el expediente prueba de haber realizado la notificación al demandado en debida forma se le requerirá a la demandante a fin que cumpla con la carga procesal so pena de aplicar las sanciones contemplada en el CPG.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. Expídase por secretaria un nuevo OFICIO donde se le indique al pagador el número de cedula correcto de la demandante Sra PATRICIA VILORIA MORENO.
2. De conformidad con el Art 317 del GGP, se requiere a la parte demandante que realice en debida forma la notificación al demandado de conformidad a lo establecido en la ley 2213 de junio 2022 o en caso de conocerse su dirección física, se podrá realizar la citación de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad
Palacio de Justicia – Primer Piso
Soledad- Atlántico

SICGMA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 13 de OCTUBRE 2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° 148 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

Palacio de Justicia, calle 20, carrera 21 esquina.
Correo:j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4